

No. Control Interno: IEAT-DT-SI-RRES-16/2021  
No. de Folio: 01238620

Acuerdo de Disponibilidad de Información.

**CUENTA:** Con fecha 12 de febrero del año 2021, se recibe por parte del sistema INFOMEX Tabasco, el Recurso de Revisión con número de folio **RR/DAI/062/2021-PII** del cual se emitió la resolución del Recurso de Resolución número **RR00003121** que recibimos por la misma plataforma el día 17 de junio del presente año en donde textualmente se menciona lo siguiente:



"2021: Año de la Independencia"

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

RR/DAI/062/2021-PII

FOLIO INFOMEX-TABASCO DEL RECURSO  
DE REVISIÓN: RR00003121

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE  
EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO.

COMISIONADA PONENTE: EDITH YOLANDA  
JERÓNIMO OSORIO

Villahermosa, Tabasco: tras de junio de 2021.

V I S T O S, los autos del expediente relativo al recurso de revisión, se proceda a resolver conforme a los siguientes:

RESULTANDO

1. El 26 de noviembre de 2020, el particular presentó solicitud electrónica al Sujeto Obligado INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, quedando registrada en el sistema INFOMEX-Tabasco bajo el número de folio 01238620, en la que asentó lo siguiente: [REQUIERO EN FORMATO PDF EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE ESE SUJETO OBLIGADO, DE LOS AÑOS 2002 AL 2019, Y DE ENERO A OCTUBRE DEL 2020] (sic).

2. Como respuesta, el 18 de diciembre de 2020 el Sujeto Obligado emitió "Acuerdo de Disponibilidad" cuyo contenido será descrito y analizado en el considerando V del presente fallo definitivo.

3. El 15 de enero de 2021 también vía electrónica sistema INFOMEX-Tabasco la persona interesada en recibir información interpuso recurso de revisión, en contra de la respuesta que le fue proporcionada en el que alegó: [EL SUJETO OBLIGADO SOLO CONTESTA QUE LA INFORMACIÓN ESTÁ EN INTERNET, PERO NO ADJUNTA LINKS Y/O HIPERVÍNCULOS NI ENLACES A LAS PAGINAS DE INTERNET, NI SIQUIERA ME DICE O EXPLICA COMO PUEDO BUSCAR Y ENCONTRAR LA INFORMACIÓN. EL IEAT NO ES CLARO NI TRANSPARENTE PARA EMITIR

RR/DAI/062/2021-PII

Página 1 de 29

03/06/2021

Jose María Ortiz Hernández Lugo Escobar - Villahermosa, Tabasco  
Teléfonos: 944 13 929 y 15 74 007 www.itaip.gob.mx



**RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, EL ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA ES ESCUETA] (sic)**

4. Mediante provido de **28 de enero de 2021**, el Comisionado Presidente ordenó registrar las inconformidades del recurrente en el Libro de Gobierno con los números indicados en el rubro superior izquierdo de este fallo definitivo y turnarlas a la Ponencia Segunda, a fin de que determinara respecto de su admisión o desechamiento.

5. En cumplimiento a lo anterior, por oficio la Secretaría de Acuerdos turnó la impugnación a la Ponencia Segunda de este Órgano Garante, junto con el **historial, reporte de consulta pública, acuse de recibo generado por el sistema INFOMEX-Tabasco y respuesta recaída a la solicitud la persona interesada.**

6. El **12 de febrero de 2021**, la Ponencia Segunda **acordó la admisión** del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 46, fracciones III y IV, 148, 149, 150, 153, 154, 156 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (en adelante LTAIPET).

7. El **uno de marzo de 2021**, la Ponencia Segunda emitió **acuerdo de cierre de instrucción sin ofrecimiento de pruebas**, ya que las partes hicieron caso omiso a la oportunidad y plazo procesal para formular alegatos y presentar pruebas, razón por la cual se les tuvo por perdido el derecho correspondiente y se les precisó, que el Instituto no estaría obligado a atender la información remitida con posterioridad por el Sujeto Obligado.

8. Mediante **Decreto 288** publicado en el Suplemento "C" al Periódico Oficial Edición 8197, de fecha **27 de marzo de 2021**, la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco designó como Comisionada Propietaria de la Ponencia Segunda del ITAIP a la **Lic. Edith Yolanda Jerónimo Osorio**, nombramiento que inició el 29 de abril de 2021 y que junto con los Ciudadanos **Ricardo León Caraveo** Comisionado Presidente así como titular de la Ponencia Tercera y **Patricia Ordóñez León** adscrita a la Ponencia Primera, **conforman el nuevo Pleno de este Instituto.**

9. Mediante acuerdo del **seis de abril de 2021**, la Ponencia notificó la ampliación del plazo para la resolución del asunto.

10. Atento a lo anterior, se turnó el expediente a la Secretaría de Estudio y Cuenta de la Ponencia Segunda de este Órgano Garante, para la elaboración del proyecto respectivo.

RRIDA/062/2021-PII

Página 2 de 28

03/06/2021

José Martí 102, Fraccionamiento Urdía Esber, Villahermosa, Tabasco.  
Teléfonos 13 13 669 y 13 14 002. www.itaip.org.mx



en materia de declaración de inexistencia realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados, para lo cual, deberá ceñirse al procedimiento contemplado en el artículo 144 de la LTAIPET, dentro del cual el Comité de Transparencia "tomará las medidas necesarias para localizar la información"

Precisamente, las medidas pertinentes que mandata el artículo 144, de la LTAIPET dentro del procedimiento de búsqueda exhaustiva, implican gestionar la búsqueda de la información en todas las áreas que integran la estructura orgánica; por ello, las medidas pertinentes para localizar la información conllevan la búsqueda en aquellas áreas que estén en el ámbito de competencia del Titular del Sujeto Obligado.

Nada de lo anterior aconteció en el caso que nos ocupa, ya que conforme a las documentales que obran en el expediente, si bien es cierto quedó demostrado que la Unidad de Transparencia en base a la respuesta del área convocó al Comité de Transparencia; materialmente no se efectuó la búsqueda exhaustiva en la totalidad de las áreas que integran su estructura organizacional, puesto que en el expediente no obran los oficios que demuestren que se requirió y gestionó la búsqueda de la información al interior de los archivos de las diferentes áreas o unidades administrativas que conforman la estructura orgánica de la autoridad y mucho menos obran oficios de respuesta de éstas.

Al respecto es importante puntualizar que la inexistencia debe ir acompañada de todos y cada uno de los oficios, memorándums, escritos o cualquier otra documentación, en los que cada una de las estructuras internas que conforman las áreas o unidades administrativas a las que se haya remitido la solicitud, den contestación la instrucción de búsqueda de información que recibieron, porque estas constancias son las que material y jurídicamente avalan y sustentan una declaración de inexistencia.

Desafortunadamente dichas documentales no fueron notificadas al particular y tampoco fueron exhibidas a este Órgano Garante.

Ello era completamente indispensable porque se subraya, se trata de archivos que no fueron conformados en el ámbito de acción y disponibilidad de la administración en turno, sino cuando estaban al frente administraciones distintas a la actualmente en funciones.

Además, resulta evidente que ante una solicitud en la que se pide información cuya generación se encuentra expresamente contemplada en la normatividad que rige la



actuación de los Sujetos Obligados y que por ende, tiene relación con el ejercicio de su atribuciones, competencias y funciones públicas, los entes públicos están compelidos a entregar dicha información, o en su defecto, a justificar fundada y motivadamente las razones particulares que condujeron a su inexistencia por conducto del Comité de Transparencia, atendiendo las previsiones legales contenidas en el procedimiento descrito en el artículo 48, fracción III y el numeral 144 fracciones III y IV de la LTAIPET.

Además, cabe señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LTAIPET, una determinación de inexistencia, necesariamente debe contener los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, lo que tampoco se observó por la autoridad recurrida en el caso que nos ocupa.

También hay que recordar que el artículo 48, fracción I de la LTAIPET, prescribe que una de las funciones del referido organismo colegiado es instruir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; aunado a que, en términos de la fracción X del mismo numeral, al Comité de Transparencia también le corresponde supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos.

Por ese motivo, en el supuesto que el interesado solicite información que no se encuentre dentro de los archivos del Sujeto Obligado como ocurre en la especie, deberán exponerse por conducto de su Comité de Transparencia los motivos que justifiquen de manera fundada y motivada, el por qué ésta no se encuentra, pues existe disposición legal concreta y específica que la contempla, dentro del marco jurídico que le aplica directamente al Sujeto Obligado.

Además de que también como se desprende del texto de los dispositivos 48, fracción III y 144 fracciones III y IV de la LTAIPET invocados, si el Comité de Transparencia después de analizar las particularidades del caso llegare a advertir alguna irregularidad administrativa, notificará al órgano interno de control o equivalente del Sujeto Obligado para que este a su vez deslinde de responsabilidades correspondiente y también



**INSTRUYE** al Sujeto Obligado **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO**, para que por conducto de la Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández, encargada del Departamento de Transparencia, dé **CUMPLIMIENTO** en los siguientes términos:

Tocante a la porción de la respuesta del ente público que versa del uno de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2017:

- Se turne de nueva cuenta la solicitud al Departamento de Recursos Materiales y Servicios, a fin de que acorde a lo establecido en el artículo 137 de la LTAIPET, efectúe la búsqueda de la información requerida en la totalidad de sus archivos físicos, digitales y electrónicos, no nada más en aquellos registros que se encuentran en soporte pdf y al finalizar ésta, se pronuncie en relación a la misma de manera clara, concisa y definitiva.

Si llegare a localizarse información:

- La Unidad de Transparencia emitirá y firmará el acuerdo de disponibilidad correspondiente y proveerá la información al solicitante.

Si no se llegare a localizar información:

- A fin de tener certeza jurídica, se desplegará el procedimiento de búsqueda exhaustiva informativa, al tenor de las siguientes directrices:
- Si la información requerida efectivamente no es localizada en los archivos tanto físicos, como electrónicos y digitales del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, dicha área formulará a la Unidad de Transparencia su respuesta fundada y motivada en ese tenor y esta a su vez convocará al Comité de Transparencia para que conozca del caso concreto.
- El Comité de Transparencia ordenará que materialmente se busque la información al interior de la totalidad de las unidades administrativas y áreas que conforman la estructura orgánica de la autoridad recurrida y analizará la respuesta de cada una de ellas en un acta de sesión de sus integrantes.
- De persistir la inexistencia, en la misma acta de sesión Comité de Transparencia acorde a lo previsto en el artículo 144, fracciones III y IV de la LTAIPET, en conexión con el numeral 48, fracciones III y X del mismo ordenamiento, emitirá una resolución de forma fundada y motivada donde exponga las razones por las cuales no se encontró la información: es decir, asentar las razones que condujeron a su inexistencia. Asimismo, en el supuesto de que el Comité de Transparencia advierta la posible actualización de una causa de responsabilidad administrativa, dará vista a su órgano interno de control para que, en su caso, inicie el procedimiento administrativo de responsabilidad correspondiente en contra de quien o quienes resulten responsables de la misma.
- Una vez realizado lo anterior, el Sujeto Obligado efectuará las gestiones necesarias y administrativas a que haya lugar, a fin de generar en la medida de lo posible la información y otorgarla de ser ese el caso al impugnante mediante acuerdo de disponibilidad.
- De no ser posible su generación, bastará con que se proporcione al recurrente el acta de sesión fundada y motivada del Comité de Transparencia que se menciona y con base en ella se emitirá formalmente un proveído al cual le colocará el nombre "declaratoria de inexistencia", el cual firmarán los integrantes del referido organismo colegiado por unanimidad o mayoría de votos y que estará acompañado de los oficios en los que conste la instrucción de búsqueda y respuesta de cada área.
- Lo anterior, en el entendido que la declaratoria (acuerdo) de inexistencia es independiente del Acta de Sesión por la que el citado Comité hubiera confirmado la inexistencia de la información y que de conformidad con lo establecido en los numerales 144 y 145 de la LTAIPET, consignarán los elementos mínimos que generen certeza en cuanto a que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustiva y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia.
- El acta que confirme la inexistencia informativa y el acuerdo de inexistencia se harán llegar al particular; o en su defecto, se le indicará la dirección electrónica donde puedan ser consultadas.

RR/DAV062/2021-PII

Página 22 de 29

03/06/2021

José Martí 102, fraccionamiento Lilia Esther, Villahermosa, Tabasco.  
Teléfonos 13 13 999 y 13 14 002. www.itaip.org.mx



Tocante a la porción de la respuesta del ente público que versa del uno de enero de 2018 a septiembre de 2020:

- Se turne de nueva cuenta la solicitud al Departamento de Recursos Materiales y Servicios para que se pronuncie el respecto, indicando al particular el lugar donde puede ser consultada la información requerida suministrando para ello un acompañamiento digital que le permita obtener de manera directa la documentación hecha disponible para ese periodo; es decir, dirigiéndolo al lugar exacto donde se encuentre publicada y haciéndole saber con claridad los pasos que deberá seguir para consultarla (rubros o apartados a los que deberá ingresar hasta llegar a los archivos correspondientes).
- La nueva respuesta del área se otorgará al particular mediante un nuevo acuerdo de disponibilidad firmado por quien esté al frente de la Unidad de Transparencia.

Tocante a la porción de la solicitud que versa sobre el mes de octubre de 2020:

- Se otorgue la información mediante acuerdo de disponibilidad firmado por quien esté al frente de la Unidad de Transparencia.

El **Sujeto Obligado** notificará a quien recurrió vía sistema INFOMEX-Tabasco el acuerdo que se genere en cumplimiento a este fallo, por ser mecanismo que empleó al formular su solicitud.

Lo anterior dentro de un plazo de **10 DÍAS** hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este fallo. Fenecido el plazo concedido y dentro de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su vencimiento, deberá informar a este Instituto sobre el cumplimiento dado a la presente resolución de conformidad al párrafo primero del artículo 174 de la LTAIPET.

Atento a lo previsto en el párrafo primero del artículo 174 de la LTAIPET, **SE APERCIBE** a la Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández, encargada del Departamento de Transparencia del Sujeto Obligado que, en caso de omisión o incumplimiento a este fallo definitivo, se le aplicará a una medida de apremio consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con la fracción I del artículo 177 de la LTAIPET.

- **SE DEJA INSUBSISTENTE** el acto de la cuarta sesión ordinaria del Comité de Transparencia CI/SO/IEAT/04/2020 de 17 de diciembre de 2020; así como, el Acuerdo de Confirmación AGT/004/2020 y la Resolución RCT/004/2020 de 17 de diciembre de 2020 ambos expedidos también por el referido organismo colegiado, única y exclusivamente respecto de la solicitud que motivó la presente inconformidad.

#### REVELACIÓN DE INFORMACIÓN RESTRINGIDA

El Registro Federal de Contribuyentes de Personas Físicas RFC es información de acceso restringido y por ende debe exceptuarse del conocimiento público, al ser un dato personalísimo por constituir la clave alfanumérica compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial

RR/DAU/062/2021-P11

Página 23 de 28

03/06/2021

José Martí 102, Fraccionamiento Licia Estívar, Villahermosa, Tabasco.  
Teléfonos 13 13 999 y 13 14 002. www.itaip.org.mx



Apercibido que, de no atender en tiempo y forma lo antes precisado, este Pleno ordenará al Sujeto Obligado que por conducto de su Órgano Interno de Control, instaurará el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad previsto en el Título Noveno, Capítulo III de la LTAIPET, por entregar a los particulares información reservada contraviniendo lo dispuesto en la Ley, hipótesis contenida en el numeral 181, fracción XX de la norma en cita; ello en apego al artículo 185 del mismo ordenamiento.

SÉPTIMO. Se hace del conocimiento de las partes en este expediente la nueva integración del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a lo relatado en el apartado de "Resultando" de este fallo definitivo.

OCTAVO. NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE y, en su oportunidad ARCHÍVESE como asunto total y legalmente concluido.

Así lo resolvieron en Pleno, por unanimidad de votos en sesión ordinaria del día tres de junio de 2021, en que las labores de este Instituto permitieron su emisión, los Comisionados Ricardo León Caraveo, Edith Yolanda Jordán Osorio y Patricia Ordóñez León, integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, siendo Presidente el primero y Ponente la segunda de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo Pedro Ángel Ramírez Cámara quien certifica y hace constar:

• EY/O/ams

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE JUNIO DE 2021, EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (ITAIP), PEDRO ÁNGEL RAMÍREZ CÁMARA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO, CERTIFICO: LAS PRESENTES FIRMAS, CORRESPONDEN A LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL ITAIP Y ÉSTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EL DÍA DE HOY, EN EL EXPEDIENTE RRIDA/062/2021-P8 DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO GARANTE LO ANTERIOR, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR CONSTE.

Procédase a emitir el correspondiente acuerdo ----- Conste. -----

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO A 29 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

-----

-----

Vista la Cuenta que antecede se acuerda: -----

-----

**PRIMERO.** En razón a la solicitud de información presentada por la persona que se identifica como **Evelia del Carmen Bautista Hernández**, y toda vez que la Unidad de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, a su vez gira oficio **IEAT/DT/60/2021** a la Lic. Patricia Hernández Hernández, Encargada del Departamento de Recursos Materiales y Servicios del IEAT, por ser el área competente para dar dicha información, como así lo señala el Art. 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; en consecuencia se tiene presentada la respuesta a la solicitud con el oficio No. **IEAT/DRMyS/026/2021**, recibido el día 22 de junio del año 2021 signado por la Lic. Patricia Hernández Hernández, Encargada del Departamento de Recursos Materiales y Servicios del IEAT, mismo que se anexa al Presente.

Conforme al expediente relativo al Recurso de Revisión, se gira a su vez a la Presidente del Comité de Transparencia el Oficio No. **DT/064/2021** para sesionar con el Comité de Transparencia, para establecer los acuerdos que competen a dicha información solicitada, cabe señalar que el oficio antes descrito, también es parte de la respuesta al Recurso de Revisión **RR/DAI/062/2021 PII**.

Por lo anterior se anexa la Séptima Acta de Sesión Ordinaria de comité de Transparencia, Acuerdo de Confirmación **ACT/007/2021** y Acta de Resolución del Comité de Transparencia.

Derivado de la resolución del Comité de Transparencia, en la cual solicita, se gire oficio a todas las Áreas del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, para la Búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información requerida por los años 2002 al 2014, se anexa oficios solicitando la búsqueda y los oficios de respuesta de todas las áreas, por la información referente a los años 2015 al 2019 y los tres primeros trimestres del año 2020, se encuentran en la Plataforma Nacional de Transparencia por ser información pública.

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, **se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.**

En razón de lo expuesto, el Departamento de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, informa sobre lo solicitado en el Recurso de Revisión con folio de solicitud **01238620** -----

-----



Además de lo anteriormente expuesto, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido este como su principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el Derecho de Acceso a la Información. -----

Con la presente determinación, se satisface el Derecho de Acceso a la Información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su petición en los términos de la información requerida. -----

**TERCERO.** Notifíquese al solicitante vía INFOMEX, haciéndole saber que la información también se encuentra a disposición por un periodo de diez días hábiles, siguientes a la notificación respectiva, en los archivos de esta Unidad de Transparencia, ubicada en Calle Vicente Guerrero No. 304, esquina Vázquez Norte, Colonia Centro. C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México, con número de teléfono 351-00-35, 351-04-09 y 351-00-62 ext. 533, en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes para su consulta y entrega de la misma en caso de que se requiera la reproducción, con previo pago de los derechos correspondientes de acuerdo a la modalidad elegida para ello. -----

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del presente acuerdo al **MAPP. Raúl Ochoa Bolón Director General del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco.** -----

**QUINTO.** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco. -----

**SEXTO.** Se hace del conocimiento al solicitante que podrá hacer valer cualquier medio de impugnación, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

**SEPTIMO.** Una vez realizada la notificación respectiva, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido. -----

**ASI LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LIC. EVELIA DEL CARMEN BAUTISTA HERNANDEZ, ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE EDUCACION PARA ADULTOS DE TABASCO, QUIEN LEGALMENTE ACTÚA Y DA FE. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 29 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

UNIDAD DE  
ACCESO A LA  
INFORMACION  
I E A T

Villahermosa, Tabasco a 18 de junio del 2021  
Oficio No. IEAT/DT/60/2021  
Asunto: Recurso de Revisión

**Lic. Patricia Hernández Hernández.**  
Encargada del Departamento de Recursos  
Materiales y servicios del IEAT  
Presente.

Por este medio, hago de su conocimiento que en la unidad de transparencia del IEAT con fecha 17 de junio del año 2021, fue notificada la Resolución emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública ITAIP, relativo al Recurso de Revisión **RR/DAI/062/2021-PII** interpuesto a este sujeto obligado, a través del Sistema INFOMEX-TABASCO misma que se cita de manera textual:



"2021 - Año de la Independencia"  
NÚMERO DE EXPEDIENTE:  
RR/DAI/062/2021-PII

FOLIO INFOMEX-TABASCO DEL RECURSO  
DE REVISIÓN: RR00003121.

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE  
EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO.

COMISIONADA PONENTE: EDITH YOLANDA  
JERÓNIMO OSORIO

Villahermosa, Tabasco; tres de junio de 2021.

VISTOS, los autos del expediente relativo al recurso de revisión, se procedió a resolver conforme a los siguientes:

RESULTANDO

1. El 26 de noviembre de 2020, el particular presentó solicitud electrónica al Sujeto Obligado INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, quedando registrada en el sistema INFOMEX-Tabasco bajo el número de folio 01238620, en la que asentó lo siguiente: [REQUIERO EN FORMATO PDF EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE ESE SUJETO OBLIGADO, DE LOS AÑOS 2002 AL 2019, Y DE ENERO A OCTUBRE DEL 2020] (sic).
2. Como respuesta, el 18 de diciembre de 2020 el Sujeto Obligado emitió "Acuerdo de Disponibilidad", cuyo contenido será descrito y analizado en el considerando V del presente fallo definitivo.
3. El 15 de enero de 2021 también vía electrónica sistema INFOMEX-Tabasco, la persona interesada en recibir información interpuso recurso de revisión, en contra de la respuesta que le fue proporcionada en el que alegó: [EL SUJETO OBLIGADO SOLO CONTESTA QUE LA INFORMACIÓN ESTÁ EN INTERNET, PERO NO ADJUNTA LINKS Y/O HIPERVÍNCULOS NI ENLACES A LAS PAGINAS DE INTERNET, NI SIQUIERA ME DICE O EXPLICA COMO PUEDO BUSCAR Y ENCONTRAR LA INFORMACIÓN. EL IEAT NO ES CLARO NI TRANSPARENTE PARA EMITIR

RR/DAI/062/2021-PII

Página 1 de 29  
José Viana 100, Departamento de Acceso a la Información Pública, Villahermosa, Tabasco  
Teléfono: 98 33 960 y 98 33 4102. www.itaip.org

02/06/2021





TABASCO



Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas".<sup>9</sup>

✓ **PROCEDIMIENTO DESPLEGADO POR EL SUJETO OBLIGADO**

De las constancias que obran en el expediente, se aprecia que la solicitud se turnó al área que estimó competente para conocer del caso concreto, misma que precisó lo siguiente:

<p>Encargada del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Oficio IEAT/DRMyS/076/2020</p> <p>[...] se realizó una búsqueda documental en los archivos físicos y electrónicos, que se encuentran bajo resguardo del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, y no se encontró información en formato PDF del Padrón de Proveedores de los años 2002 al 2014.</p> <p>Los años 2015 al 2019, así como los 3 primeros trimestres del 2020, dicha información se encuentra en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por ser de carácter público, este sujeto está obligado, en el Artículo 76, Fracción XXXII, la cual podrá consultar en el siguiente link: <a href="https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio...">https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio...</a></p>
---

A este oficio también se anexó el acta de sesión del Comité de Transparencia donde se hizo constar el pronunciamiento antes transcrito de la unidad administrativa que conoció de la solicitud. Igualmente se adjuntó el Acuerdo de Confirmación donde el referido organismo colegiado confirmó por unanimidad de votos la búsqueda exhaustiva de la información de 2002 al 2014 sin precisar en qué áreas de la dependencia.

Finalmente, se acompañó la resolución del Comité de Transparencia: RCT/004/2020 donde de manera genérica se determinó que se comunicara al particular la anterior decisión.

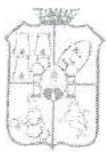
**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA EN RELACIÓN A LOS AÑOS 2002 AL 2014**

Sobre este tipo de manifestaciones de "no se encontró" la información como se expresó en la especie, este Pleno estima que las mismas resultan indefinidas para atender los requerimientos informativos de los particulares, por ser vago, impreciso y generar incertidumbre del porqué no se encontró, es decir, no se señala:

- ✓ Si se extravió o se traspapeló a un área diversa.
- ✓ Si la información no se generó.
- ✓ Si no fue suministrada en el acta de entrega recepción con motivo de cambio de administraciones, entre otras hipótesis.

Máxime, porque el área textualmente indicó que no se encontró la información en formato portátil de documento (conocido por sus siglas en inglés pdf), lo que genera incertidumbre jurídica de si únicamente la buscó en ese tipo de soporte y también

<sup>9</sup> De conformidad con el artículo 117 de la LTAIPET.  
RR/DAI/062/2021-PJ



genera incertidumbre de si pudiera existir la información en otro formato como podría ser impreso (físico) o digital).

Sirve para robustecer lo anterior, la Tesis Aislada con número de registro 295261, que dispone lo siguiente:<sup>10</sup>

**CERTEZA JURIDICA.** La certeza jurídica es la máxima de probabilidades del hecho probado, de que **ciertamente** hubiera sido así.

Por lo tanto, lo expresado por el área no es una manifestación **apta y suficiente para atender la solicitud.**

La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que esta no se encuentra en los archivos del Sujeto Obligado, no obstante que cuente con facultades para poseerla.

En la especie, la información se pidió de 2002 a octubre de 2020 (que implican casi 19 años), donde estuvieron al frente administraciones distintas a la que actualmente se encuentra en funciones, pues esta última asumió el cargo el cinco de octubre de 2018.

Como puede apreciarse se trata de información muy antigua generada en un periodo que concierne a otra administración; en estos casos, el procedimiento específico búsqueda en los archivos que debe instrumentarse y agotarse hasta su total conclusión, se encuentra marcado en los artículos 48, fracciones II y VIII, 137 y 144 de la LTAIPET, en relación con el diverso 145 del mismo ordenamiento, donde la correcta atención de la solicitud implica la búsqueda minuciosa de la documentación solicitada en todas las áreas que integran la estructura orgánica del ente público, procedimiento que pudiere conllevar a la localización de esa porción de lo pedido, o en su defecto, a su declaratoria formal de inexistencia.

Los preceptos invocados son claros en indicar que el Sujeto Obligado en primer lugar debe proceder a la búsqueda de la información en el área o áreas que de acuerdo a sus facultades normativas pudieran poseerla (situación que aconteció en la especie) y en caso de que las unidades administrativas correspondientes manifiesten la no localización de la información (como también ocurrió en el caso que nos ocupa), se dará vista a su Comité de Transparencia para que éste gestione la búsqueda de la información en todas las áreas que conforman la estructura orgánica del Sujeto Obligado, pues el referido organismo colegiado es el único facultado para supervisar su correcta realización y para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que,

<sup>10</sup> Quinta Época, Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo CXXII, página: 1760, en materias Penal y Común



TABASCO



INSTRUYE al Sujeto Obligado INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, para que por conducto de la Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández, encargada del Departamento de Transparencia, dé CUMPLIMIENTO en los siguientes términos:

Tocante a la porción de la respuesta del ente público que versa del uno de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2017:

- Se tome de nueva cuenta la solicitud al Departamento de Recursos Materiales y Servicios, a fin de que acorde a lo establecido en el artículo 137 de la LTAIPET, efectúe la búsqueda de la información requerida en la totalidad de sus archivos físicos, digitales y electrónicos, no nada más en aquellos registros que se encuentren en soporte pdf y al finalizar ésta, se pronuncie en relación a la misma de manera clara, concisa y definitiva.

Si llegare a localizarse información:

- La Unidad de Transparencia emitirá y firmará el acuerdo de disponibilidad correspondiente y proveerá la información al solicitante.

Si no se llegare a localizar información:

- A fin de tener certeza jurídica, se desplegará el procedimiento de búsqueda exhaustiva informativa, al tenor de las siguientes directrices:
- Si la información requerida efectivamente no es localizada en los archivos tanto físicos, como electrónicos y digitales del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, dicha área formulará a la Unidad de Transparencia su respuesta fundada y motivada en ese tenor y ésta a su vez convocará al Comité de Transparencia para que conozca del caso concreto.
- El Comité de Transparencia ordenará que materialmente se busque la información al interior de la totalidad de las unidades administrativas y áreas que conforman la estructura orgánica de la autoridad recurrida y analizará la respuesta de cada una de ellas en un acta de sesión de sus integrantes.
- De persistir la inexistencia, en la misma acta de sesión Comité de Transparencia acorde a lo previsto en el artículo 144, fracciones III y IV de la LTAIPET, en conexión con el numeral 48, fracciones III y X del mismo ordenamiento, emitirá una resolución de forma fundada y motivada donde exponga las razones por las cuales no se encontró la información; es decir, asentará las razones que condujeron a su inexistencia. Asimismo, en el supuesto de que el Comité de Transparencia advierta la posible actualización de una causa de responsabilidad administrativa, dará vista a su órgano interno de control para que, en su caso, inicie el procedimiento administrativo de responsabilidad correspondiente en contra de quien o quienes resulten responsables de la misma.
- Una vez realizado lo anterior, el Sujeto Obligado efectuará las gestiones necesarias y administrativas a que haya lugar, a fin de generar en la medida de lo posible la información y otorgarla de ser ese el caso al impugnante mediante acuerdo de disponibilidad.
- De no ser posible su generación, bastará con que se proporcione al recurrente el acta de sesión fundada y motivada del Comité de Transparencia que se menciona y con base en ella se emitirá formalmente un proveído al cual le colocará el nombre "declaratoria de inexistencia", el cual firmarán los integrantes del referido organismo colegiado por unanimidad o mayoría de votos y que estará acompañado de los oficios en los que conste la instrucción de búsqueda y respuesta de cada área.
- Lo anterior, en el entendido que la declaratoria (acuerdo) de inexistencia es independiente del Acta de Sesión por la que el citado Comité hubiera confirmado la inexistencia de la información y que de conformidad con lo establecido en los numerales 144 y 145 de la LTAIPET, consignarán los elementos mínimos que generen certeza en cuanto a que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia.
- El acta que confirme la inexistencia informativa y el acuerdo de inexistencia se harán llegar al particular, o en su defecto, se le indicará la dirección electrónica donde puedan ser consultadas.

RR/DAI/062/2021-PII

Página 22 de 29

03/06/2021

José Martí 102, fraccionamiento Lidia Esther, Villahermosa, Tabasco.  
Teléfonos 13 13 999 y 13 14 002. [www.itaip.org.mx](http://www.itaip.org.mx)



TABASCO



Tocante a la porción de la respuesta del ente público que versa del uno de enero de 2018 a septiembre de 2020:

- Se tiene de nueva cuenta la solicitud al Departamento de Recursos Materiales y Servicios para que se pronuncie al respecto, indicando al particular el lugar donde puede ser consultada la información requerida suministrando para ello un acompañamiento digital que le permita obtener de manera directa la documentación hecha disponible para ese periodo, es decir, dirigiéndolo al lugar exacto donde se encuentre publicada y haciéndole saber con claridad los pasos que deberá seguir para consultarla (libros o apartados a los que deberá ingresar hasta llegar a los archivos correspondientes).
- La nueva respuesta del área se otorgará al particular mediante un nuevo acuerdo de disponibilidad signado por quien está al frente de la Unidad de Transparencia.

Tocante a la porción de la solicitud que versa sobre el mes de octubre de 2020:

- Se otorgue la información mediante acuerdo de disponibilidad signado por quien está al frente de la Unidad de Transparencia.

El Sujeto Obligado notificará a quien recurrió vía sistema INFOMEX-Tabasco el acuerdo que se genere en cumplimiento a este fallo, por ser mecanismo que empleó al formular su solicitud.

Lo anterior dentro de un plazo de 10 DÍAS hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este fallo. Fenecido el plazo concedido y dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su vencimiento, deberá informar a este Instituto sobre el cumplimiento dado a la presente resolución de conformidad al párrafo primero del artículo 174 de la LTAIPET.

Atento a lo previsto en el párrafo primero del artículo 174 de la LTAIPET, SE **APERCIBE** a la Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández, encargada del Departamento de Transparencia del Sujeto Obligado que, en caso de omisión o incumplimiento a este fallo definitivo, se le **aplicará** a una medida de apremio consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con la fracción I del artículo 177 de la LTAIPET.

- SE DEJA INSUBSISTENTE el acta de la cuarta sesión ordinaria del Comité de Transparencia CT/ISO/IEAT/04/2020 de 17 de diciembre de 2020 así como, el Acuerdo de Confirmación ACT/004/2020 y la Resolución RCT/004/2020 de 17 de diciembre de 2020 ambos expedidos también por el referido organismo colegiado, única y exclusivamente respecto de la solicitud que motivó la presente inconformidad.

#### REVELACIÓN DE INFORMACIÓN RESTRINGIDA

El Registro Federal de Contribuyentes de Personas Físicas RFC es información de acceso restringido y por ende debe exceptuarse del conocimiento público, al ser un dato personalísimo por constituir la clave alfanumérica compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial

RR/DAI/062/2021-PII

Página 23 de 29

José Martí 102, Fraccionamiento Luján Esther, Villahermosa, Tabasco.  
Teléfonos 03 13 999 y 03 14 002. www.iaip.org.mx

03/06/2021



Por último, como el Sujeto Obligado publicó información de acceso restringido dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia, en cumplimiento a la fracción I, del artículo 45 de la LTAIPET, en conexión con el contenido del artículo 25, fracción VI del mismo ordenamiento jurídico, **SE ORDENA** al Sujeto Obligado **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO** por conducto de la Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández, encargada del Departamento de Transparencia para que, dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este fallo:

- Descargue (retire) de la Plataforma Nacional de Transparencia la información restringida que dio a conocer.

Para ello:

- Los datos personales deberán clasificarse totalmente por el Comité de Transparencia bajo la figura de confidencialidad y se volverá a cargar el formato que ya se tiene publicado sin revelar la información de acceso restringido que se menciona; dicho procedimiento deberá ejecutarse apegándose a las previsiones que marcan los "Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia".

Una vez concluido dicho plazo **deberá informar** a la Ponencia Segunda de este Órgano Garante lo conducente.

Apercibido que, **de no atender en tiempo y forma lo antes precisado**, este Pleno ordenará al Sujeto Obligado que por conducto de su Órgano interno de Control, instaure el **Procedimiento Administrativo de Responsabilidad** previsto en el Título Noveno, Capítulo III de la LTAIPET, **por entregar a los particulares información reservada contraviniendo lo dispuesto en la Ley**, hipótesis contenida en el numeral 181, fracción XX de la norma en cita; ello en apego al artículo 185 del mismo ordenamiento.

Por lo expuesto y fundado, con base en el artículo 156, fracción VII de la LTAIPET, el Pleno del Instituto:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en el Considerando V de la presente resolución y de conformidad con la fracción III del artículo 157 de la LTAIPET, **SE REVOCA** el "Acuerdo de Disponibilidad" de fecha **18 de diciembre de 2020**, deducido de la solicitud de acceso a la información pública con folio sistema INFOMEX-Tabasco **01238620**, emitido por el Sujeto Obligado **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO**, por conducto de la Unidad de Transparencia.

RR/DAI/062/2021-PII

Página 26 de 29

03/06/2021

José Martí 102, Fraccionamiento Lidia Esther, Villahermosa, Tabasco.  
Teléfonos 13 13 999 y 13 14 002. www.iaip.org.mx



- SE DEJA INSUBSISTENTE el acta de la cuarta sesión ordinaria del Comité de Transparencia CT/SO/IEAT/04/2020 de 17 de diciembre de 2020; así como el Acuerdo de Confirmación ACT/004/2020 y la Resolución RCT/004/2020 de 17 de diciembre de 2020 ambos expedidos también por el referido organismo colegiado, única y exclusivamente respecto de la solicitud que motivó la presente inconformidad.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 157 penúltimo párrafo, 174 y 175 de la LTAIPET, **SE ORDENA** al Sujeto Obligado INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, por conducto de la Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández, encargada del Departamento de Transparencia, que dentro del plazo de 10 DÍAS hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este fallo, proceda conforme los términos vertidos en el considerando V de la presente resolución.

Fenecido el plazo concedido y dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su vencimiento, deberá informar a este Instituto sobre el cumplimiento dado a la presente resolución de conformidad al párrafo primero del artículo 174 de la LTAIPET.

TERCERO. Atento a lo previsto en el párrafo primero del artículo 174 de la LTAIPET, **SE APERCIBE** al Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández, encargada del Departamento de Transparencia del Sujeto Obligado que, en caso de omisión o incumplimiento a este fallo definitivo, se le aplicará a una medida de apremio consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA, de conformidad con la fracción I del artículo 177 de la LTAIPET.

CUARTO. Con sustento en los artículos 182 y 189 de la LTAIPET y los artículos 91, 94, 100, 112 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **SE REQUIERE** al Sujeto Obligado INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, para que por conducto de su Órgano de Control Interno instaure la investigación por la presunta responsabilidad, en contra de quien o quienes resulten responsables de haber entregado información de naturaleza confidencial por disposición de los artículos 3, fracciones XIII y XXV; así como 124 de la LTAIPET, sin demostrar que se cuenta con el consentimiento del particular (dueño de la misma) para su difusión, hipótesis que encuadra en el contenido del numeral 181 fracción XX de la norma en cita, el cual dispone que es causa de sanción de los Sujetos Obligados. El entregar a particulares información reservada contraviniendo lo dispuesto por la presente Ley; lo anterior, en apego al artículo del mismo ordenamiento. Información que consistió en: números de Registro Federal de Contribuyentes RFC de personas físicas.

Por lo anterior, **SE INSTRUYE** a la Secretaría de Acuerdos de la Ponencia Segunda

RR/DAI/082/2021-PII

Página 27 de 29

Jose Mari 102, fraccionamiento Lidia Esther, Villahermosa, Tabasco.  
Teléfonos 13 13 999 y 13 14 002. www.itaip.org.mx

03/06/2021





de este Instituto, para que realice las diligencias correspondientes a fin de remitir al ente público COPIA CERTIFICADA del expediente completo formado con motivo del recurso de revisión RR/DAI/062/2021-PII, para efectos de que el Órgano de Control Interno del citado ente público, cuente con las documentales necesarias para iniciar la investigación por la presunta responsabilidad correspondiente.

En ese tenor, una vez recibidas las citadas documentales, la autoridad recurrida deberá remitir a este Órgano Garante dentro de un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del expediente referido, copia certificada del inicio de dicha investigación.

Lo anterior, bajo el apercibimiento que, en caso de omisión o incumplimiento, de conformidad al párrafo primero del artículo 174 de la LTAIPET se hará acreedor a una medida de apremio consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA, de conformidad con la fracción I del artículo 177 de la LTAIPET.

**QUINTO.** Toda vez que, el Sujeto Obligado no publicó la información de acceso restringido dentro del sistema INFOMEX- Tabasco, en respuesta a la solicitud que motivó la presente inconformidad, no se adoptará medida de protección alguna dentro de esa herramienta informática en cuanto a este aspecto.

**SEXTO.** Como el Sujeto Obligado publicó información de acceso restringido dentro la Plataforma Nacional de transparencia, en cumplimiento a la fracción I, del artículo 45 de la LTAIPET, en conexión con el contenido del artículo 25, fracción VI del mismo ordenamiento jurídico, **SE ORDENA** al Sujeto Obligado **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO** por conducto de la Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández, encargada del Departamento de Transparencia para que, dentro del término de TRES DÍAS hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este fallo:

- Descargue (retire) de la Plataforma Nacional de Transparencia la información restringida que dio a conocer.

Para ello:

- Los datos personales deberán clasificarse totalmente por el Comité de Transparencia bajo la figura de confidencialidad y se volverá a cargar el formato que ya se tiene publicado sin revelar la información de acceso restringido que se menciona; dicho procedimiento deberá ejecutarse apeguándose a las previsiones que marcan los "Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los Sujetos Obligados en los Portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia".

Una vez concluido dicho plazo deberá informar a la Ponencia Segunda de este Órgano Garante lo conducente.

RR/DAI/062/2021-PII

Página 26 de 29

03/06/2021

Jose Martí 102, fraccionamiento Lidia Esther, Villahermosa, Tabasco.  
Teléfonos 13 13 999 y 13 14 002. www.itaip.org.mx



TABASCO



Apercibido que, de no atender en tiempo y forma lo antes precisado, este Pleno ordenará al Sujeto Obligado que por conducto de su Órgano Interno de Control, instaurare el **Procedimiento Administrativo de Responsabilidad** previsto en el Título Noveno, Capítulo III de la LTAIPET, por entregar a los particulares información reservada contraviniendo lo dispuesto en la Ley hipótesis contenida en el numeral 181, fracción XX de la norma en cita; ello en apego al artículo 185 del mismo ordenamiento.

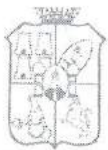
**SÉPTIMO.** Se hace del conocimiento de las partes en este expediente la nueva integración del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a lo relatado en el apartado de "Resultando" de este fallo definitivo.

**OCTAVO. NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE** y, en su oportunidad **ARCHÍVESE** como asunto total y legalmente concluido.

Así lo resolvieron en Pleno, **por unanimidad de votos**, en sesión ordinaria del día **tres de junio de 2021**, en que las labores de este Instituto permitieron su emisión, los Comisionados **Ricardo León Caraveo, Edith Yolanda Jerónimo Osorio y Patricia Ordóñez León**, integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, siendo Presidente el primero y Ponente la segunda de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo **Pedro Ángel Ramírez Cámara**, quien certifica y hace constar:

• BYJO/aams

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE JUNIO DE 2021; EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (ITAIP), PEDRO ÁNGEL RAMÍREZ CÁMARA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO, CERTIFICO: LAS PRESENTES FIRMAS, CORRESPONDEN A LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL ITAIP Y ÉSTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EL DÍA DE HOY, EN EL EXPEDIENTE RR/DAI/062/2021-PII, DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO GARANTE. LO ANTERIOR, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CONSTE.



TABASCO



Por lo que a efecto de dar cumplimiento a la resolución del pleno del Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública ITAIP, solicito dar respuesta inmediata al Departamento de Transparencia de este Instituto, apercibiéndole que, de NO dar cumplimiento a la Presente Resolución, se hará acreedor a la medida de apremio, prevista en la fracción I, del Artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro asunto en particular y agradeciendo su apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernandez**  
Encargada del Departamento de Transparencia del IEAT.



C.C.P.- Archivo  
L'ECBH\*

Villahermosa, Tabasco a 22 de Junio de 2021  
Oficio: IEAT/DRMyS/026/2021  
Asunto: Respuesta a Recurso de Revisión

**Lic. Evelia Del Carmen Bautista Hernández**  
Encargada del Departamento  
de Transparencia del IEAT.  
**PRESENTE**

En relación al oficio No. **IEAT/DT/60/2021**, mediante el cual requiere información relativa al Recurso de Revisión **RR/DAI/062/2021 PII**, que le fue solicitada a través del sistema INFOMEX-TABASCO, con número de Folio **01238620**, a nombre de quien se hizo llamar: *Evelia del Carmen Bautista Hernández*, quien solicita lo siguiente:

**REQUIERO EN FORMATO PDF EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE ESE SUJETO OBLIGADO, DE LOS AÑOS 2002 AL 2019, Y DE ENERO A OCTUBRE DE 2020 (SIC).**

Por lo anterior y en cumplimiento con el **Artículo 4 y 6** de la Ley de Transparencia y acceso a Información pública del Estado de Tabasco, que a la letra dice: *Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Todos los Sujetos Obligados están sometidos al principio de máxima publicidad de sus actos y obligados a respetar el derecho humano de acceso a la información.*

*Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.*

*Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma.....*

*Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.*

Me permito informar que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos que se encuentran bajo el resguardo de este Departamento y **no** se encontró en formato PDF, como lo requiere el solicitante, ni físico ni en medio digital el padrón de proveedores de los años 2002 al 2014, en virtud que ha pasado distintas administraciones a la que actualmente se encuentra y que dentro del acta de entrega-recepción del mes enero del año 2019, no se refiere la entrega de expedientes físicos o digitales del padrón de proveedores, de los años en comento.

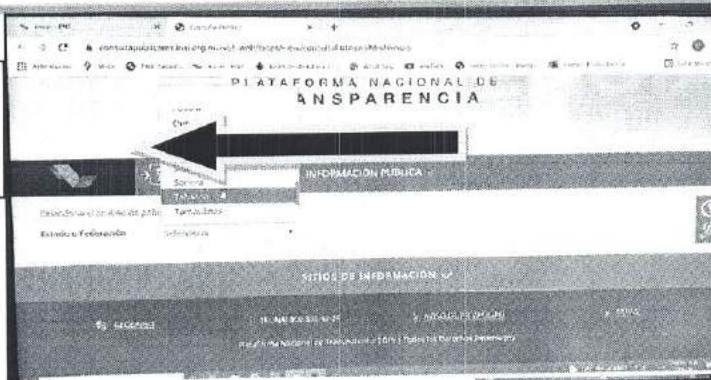
De igual forma se hace de su conocimiento que Los años 2015 al 2019, así como los 3 primeros trimestres del 2020, dicha información se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia, por ser de carácter público, en el Artículo 76, Fracción XXXII.

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

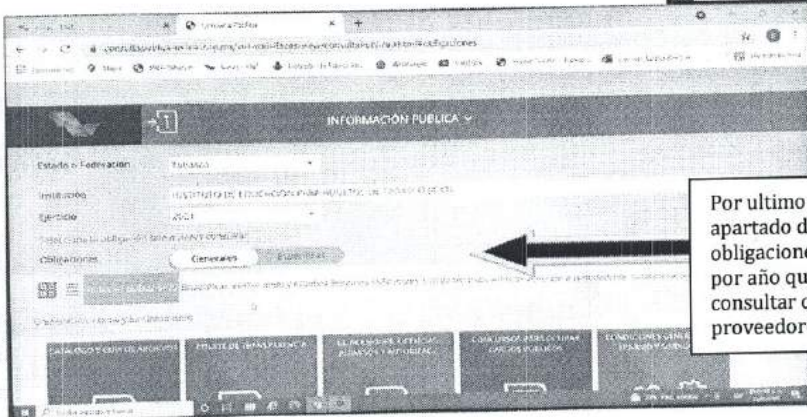
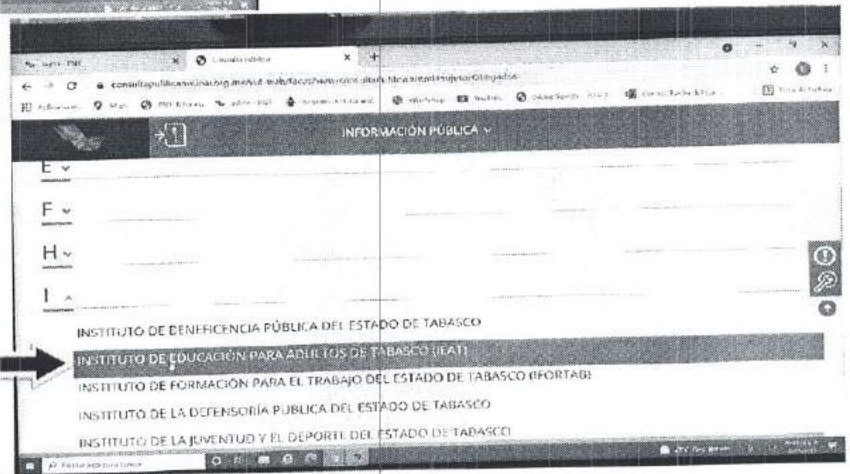
anexo imágenes para mayor referencia en la consulta de la Plataforma Nacional de Transparencia



Una vez puesto el enlace le mandara aquí, poner el estado de Tabasco.



De ahí le abrirá un tipo de abecedario que es donde están las dependencias buscar en la I de Instituto de Educación para adultos de Tabasco.



Por ultimo abrirá el apartado de las obligaciones del Instituto y por año que desee consultar del padrón de proveedores.

Por lo anterior y en virtud de no contar con la información completa requerida, solicito se convoque al Comité de Transparencia a fin de resolver el caso en comento.

Sin más por el momento le envió un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**L.C.P.A.P. Patricia Hernández Hernández**  
Encargada del Departamento de Recursos  
Materiales y Servicios del IEAT.

Archivo  
PHH/cjmg

SEPTIMA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO.

CT/SO/IEAT/07/2021

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las Diez horas, del día 24 de junio del año Dos mil veintiuno, en la sala de juntas del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, con domicilio en la calle Vicente Guerrero, esquina Vázquez Norte, número 304, Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000, **CP. Rubí Larios Rodríguez**, Directora de Administración y Finanzas, y Presidente del Comité de Transparencia, **Lic. Nancy Judith Acosta Pérez**, Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, Secretaria del Comité, **L.A. Jaime Enrique Cachón Silván**, Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación Operativa y Vocal de Comité, y la **Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández**, en su calidad de Encargada del Departamento de Transparencia: todos del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, con la finalidad de dar cumplimiento a la disposición establecidas en el art. 110, en relación a los Art. 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que se procede a iniciar la sesión, bajo el siguiente:

La sesión se efectuó bajo la siguiente

**Orden del Día.**

- I. Bienvenida a los asistentes.
- II. Lista de asistencia.
- III. Presentación al análisis del Comité de Transparencia en el Recurso de Revisión:
  1. Recurso de Revisión **RR/DAI/062/2021 P-II**, con folio de solicitud **01238620** a nombre de **"Evelia del Carmen Bautista Hernández"**
- IV. Clausura.

La sesión se desarrolló de la siguiente manera:

**I. BIENVENIDA**

Se da la bienvenida a los asistentes a cargo de la Presidenta del Comité de Transparencia CP. Rubí Larios Rodríguez, Directora de Administración y Finanzas, y Presidente del Comité de Transparencia, quien con fundamento en el Art. 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Tabasco, y de acuerdo a las funciones del Comité de Transparencia, dio a conocer que el motivo de la reunión, es el análisis de la Respuesta a emitir del Recurso de Revisión **RR/DAI/062/2021 P-II**.

## II. LISTA DE ASISTENCIA

Se toma la lista de asistencia a cargo de la Secretaria del Comité Lic. Nancy Judith Acosta Pérez, Encargada de la Unidad de Apoyo Jurídico, quien con fundamento en lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Tabasco, verificó la lista de asistencia a la reunión, estando presentes los tres integrantes con derecho a voz y voto del Comité de Transparencia, así mismo contando con la presencia del Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández, Encargada del Departamento de Transparencia; todos del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, por lo tanto validó la existencia de quórum y declaró formalmente instalada dicha reunión del Comité de Transparencia.

## III. PRESENTACIÓN AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL ANÁLISIS DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

1. Se menciona ante los integrantes del Comité de Transparencia el Recurso de Revisión **RR/DAI/062/2021 P-II**, con folio de solicitud **01238620** a nombre de "**Evelia del Carmen Bautista Hernández**" que llega el día 17 de junio, donde solicita:

**"REQUIERO EN FORMATO PDF EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE ESE SUJETO OBLIGADO, DE LOS AÑOS 2002 AL 2019, Y DE ENERO A OCTUBRE DEL 2020".**

Por lo que, como área moderadora de información, se envió el oficio No. **IEAT/DT/060/2021** al Departamento de Recursos Materiales y Servicios, para obtener respuesta a la solicitud, recibiendo oficio **IEAT/DRM/026/2020** que tuvo como resultado que de la información solicitada de los años del 2002 al 2014, el Departamento de Recursos Materiales, realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y digitales que se encuentran bajo su resguardo y **NO** encontró en ninguno de los medios dicha información, manifestando que en virtud de que ha pasado distintas administraciones a la que actualmente esta y que dentro del acta de entrega-recepción del mes enero del año 2019, por el cambio de administración, no se describe la entrega de expedientes físicos o digitales del padrón de proveedores, de los años en comento.




De igual forma informa que parte de la información solicitada que consta de los años 2015 al 2019, así como los 3 primeros trimestres del año 2020, dicha información se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia, por ser de carácter público, en el Artículo 76, Fracción XXXII.


Se solicita la intervención, de este Comité de Transparencia establecido, para las respectivas Actas de Acuerdos de confirmación y Resolución de la solicitud, misma que se anexan para brindar la información necesaria ante dichas peticiones.

#### IV. Clausura

La clausura la lleva a cabo la **CP. Rubí Larios Rodríguez**, Directora de Administración y Fianzas y Presidente del Comité de Transparencia, quien señaló que, once horas, del día 24 de junio del año 2021, se declaró clausurada la reunión de trabajo; por lo que una vez leída el acta, rubrican al margen y firman al calce, quienes asistieron a la misma, para los efectos legales correspondientes.

#### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE EDUCACION PARA ADULTOS DE TABASCO.

Con derecho a voz y voto	
Nombre	Firma
<b>CP. Rubí Larios Rodríguez</b> , Directora de Administración y Finanzas, y Presidente del Comité de Transparencia.	
<b>Lic. Nancy Judith Acosta Pérez</b> . Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, e integrante del Comité de Transparencia.	
<b>L.A. Jaime Enrique Cachón Silván</b> , Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación Operativa, e integrante del comité de Transparencia	

Con derecho a voz, pero sin voto	
Nombre	Firma
<b>Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández</b> Encargada del Departamento de Transparencia.	






**ACUERDO DE CONFIRMACION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
ACT/007/2021**

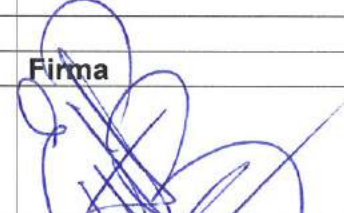
Se confirma el Acuerdo, de la clasificación del folio de la solicitud **01238620** del Recurso de Revisión **RR/DAI/062/2021 P-II** mismo que es previsto dentro del Comité de Trasparencia del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, llevado a cabo el día 24 del Mes de junio del año Dos Mil veintiunos, se reúnen los C.C. CP. Rubí Larios Rodríguez, Directora de Administración y Finanzas, y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Nancy Judith Acosta Pérez. Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, Secretaria del Comité, L.A. Jaime Enrique Cachón Silván, Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación Operativa y Vocal de Comité, y la Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández, en su calidad de Encargada del Departamento de Transparencia: todos del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, dando inicio a las once horas diez minutos, se presenta lo siguiente:

El Comité de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, confirma por unanimidad de votos, emitir lo siguiente:

- Folio 01238620:** Debido a que en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios que es el Área de competencia para ser atendido el Recurso de Revisión no encontró la información solicitada por los años de 2002 al 2014, en todos los medios posibles (físicos o digitales) se le solicita al Departamento de Transparencia por ser el área moderadora de información de este sujeto Obligado, gire oficio a todas las Áreas del Instituto de Educación para Adultos, para realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada de los años del 2002 al 2014.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE EDUCACION  
PARA ADULTOS DE TABASCO.**

<b>Con derecho a voz y voto</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>
<b>CP. Rubí Larios Rodríguez,</b> Directora de Administración y Finanzas, y Presidente del Comité de Transparencia.	
<b>L.A. Jaime Enrique Cachón Silván,</b> Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación Operativa e integrante del comité de Transparencia	
<b>Lic. Nancy Judith Acosta Pérez.</b> Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, e integrante del Comité de Transparencia.	

<b>Con derecho a voz, pero sin voto</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>
<b>Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández</b> Encargada del Departamento de Transparencia.	

**RESOLUCION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
RCT/007/2021**




Siendo las trece horas, del 24 de junio del año 2021, se reúnen los C.C. CP. Rubí Larios Rodríguez, Directora de Administración y Finanzas, y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Nancy Judith Acosta Pérez. Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, Secretaria del Comité L.A. Jaime Enrique Cachón Silván, Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación Operativa y Vocal de Comité y la Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández, en su calidad de Encargada del Departamento de Transparencia: todos del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, este Comité Resuelve lo siguiente:


Que conforme al **RR/DAI/062/2021 P-II** con **Folio 01238620** mandata este Comité:

Lo anterior antes mencionado, es con la finalidad de dar respuesta a lo que el solicitante necesita saber, pues como Sujetos Obligados, estamos en la mejor disposición de informar a detalle su resolución, por lo que se instruye a la Encargada del Departamento de Transparencia de manera inmediata a dar contestación a lo que se mandata en la Sesión de Comité.

Se da por terminada dicha sesión, donde se atendió la Resolución siendo, las trece horas, con veinte minutos, estando todos los presentes del Comité de Transparencia del IEAT.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE EDUCACION  
PARA ADULTOS DE TABASCO.**

Con derecho a voz y voto	
Nombre	Firma
<b>CP. Rubí Larios Rodríguez,</b> Directora de Administración y Finanzas, y Presidente del Comité de Transparencia.	
<b>Lic. Nancy Judith Acosta Pérez.</b> Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, Secretaria del Comité de Transparencia.	
<b>L.A. Jaime Enrique Cachón Silván,</b> Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación Operativa y Vocal del comité de Transparencia	

Con derecho a voz, pero sin voto	
Nombre	Firma
<b>Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández</b> Encargada del Departamento de Transparencia.	

Villahermosa, Tabasco a 24 de junio del 2021  
Oficio No. DT/065/2021

Asunto: Solicitud de Información.

**MAPP. Raúl Ochoa Bolón**  
Director General del IEAT.  
P r e s e n t e.

Por este medio, hago de su conocimiento que en la unidad de transparencia del IEAT recibió un Recurso de Revisión **RR/DAI/062/2021** PII con número de folio de la Solicitud de Información **01238620** a través del sistema INFOMEX-TABASCO por la persona que se hizo llamar "**Evelia del Carmen Bautista Hernández**", quien requiere la siguiente información que se cita de manera textual:

**"REQUIERO EN FORMATO PDF EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE ESE SUJETO OBLIGADO, DE LOS AÑOS 2002 AL 2019, Y DE ENERO A OCTUBRE DEL 2020."**

A fin de dar cumplimiento a lo solicitado en el acta número **ACT/007/2021** del comité de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, donde solicita al Departamento de Transparencia por ser el área moderadora de información de este sujeto Obligado, gire oficio a todas las Áreas del Instituto de Educación para Adultos, para realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada de los años del 2002 al 2014, debido a que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios que es el Área de competencia para ser atendido el Recurso de Revisión no encontró la información solicitada, se tiene que agotar todas las instancias para recabar dicha información solicitada.

Por lo anterior solicito dar respuesta inmediata al Departamento de Transparencia de este Instituto, apercibiéndole que, de NO dar cumplimiento a la Presente Resolución, se hará acreedor a la medida de apremio, prevista en la fracción I, del Artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro asunto en particular y agradeciendo su apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE



UNIDAD DE  
ACCESO A LA  
INFORMACION

**Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández**

Encargada del Departamento de Transparencia del IEAT.

Archivo  
L'ECBH

Villahermosa, Tabasco a 22 de junio del 2021  
Oficio No. DT/064/2021

Asunto: Solicitud de Sesión de Comité.

**Cp. Rubí Larios Rodríguez**  
Presidente del Comité de Transparencia  
P r e s e n t e.

Por este medio, hago de su conocimiento que en la unidad de transparencia del IEAT recibió un Recurso de Revisión **RR/DAI/062/2021** PII con número de folio de la Solicitud de Información **01238620** a través del sistema INFOMEX-TABASCO por la persona que se hizo llamar "**Evelia del Carmen Bautista Hernández**", quien requiere la siguiente información que se cita de manera textual:

1. folio **01238620** a nombre de "**Evelia del Carmen Bautista Hernández**". Que llega el día 17 de junio del 2021, donde solicita:

**"REQUIERO EN FORMATO PDF EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE ESE SUJETO OBLIGADO, DE LOS AÑOS 2002 AL 2019, Y DE ENERO A OCTUBRE DEL 2020."**

Por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 fracción II de la Ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito la intervención del Comité de Transparencia de este sujeto obligado para dar contestación conforme a lo indicado en el protocolo de instalación del mismo. Mencionando que es de suma importancia reunir dicho comité, para analizar y establecer acuerdos que competen a dicha solicitud.

Sin otro asunto en particular y agradeciendo su apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE  
ACCESO A LA  
INFORMACIÓN

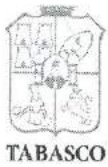
**Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández**  
Encargada del Departamento de Transparencia del IEAT

Instituto de Educación  
para adultos de Tabasco

22 JUN 2021

**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Archivo



Villahermosa, Tabasco a 24 de junio del 2021  
Oficio No. DT/068/2021

Asunto: Solicitud de Información.

**Lic. Nancy Judith Acosta Perez**

Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico del IEAT.  
P r e s e n t e.

Por este medio, hago de su conocimiento que en la unidad de transparencia del IEAT recibió un Recurso de Revisión **RR/DAI/062/2021** PII con número de folio de la Solicitud de Información **01238620** a través del sistema INFOMEX-TABASCO por la persona que se hizo llamar "**Evelia del Carmen Bautista Hernández**", quien requiere la siguiente información que se cita de manera textual:

**"REQUIERO EN FORMATO PDF EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE ESE SUJETO OBLIGADO, DE LOS AÑOS 2002 AL 2019, Y DE ENERO A OCTUBRE DEL 2020."**

A fin de dar cumplimiento a lo solicitado en el acta numero **ACT/007/2021** del comité de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, donde solicita al Departamento de Transparencia por ser el área moderadora de información de este sujeto Obligado, gire oficio a todas las Áreas del Instituto de Educación para Adultos, para realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada de los años del 2002 al 2014, debido a que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios que es el Área de competencia para ser atendido el Recurso de Revisión no encontró la información solicitada, se tiene que agotar todas las instancias para recabar dicha información solicitada.

Por lo anterior solicito dar respuesta inmediata al Departamento de Transparencia de este Instituto, apercibiéndole que, de NO dar cumplimiento a la Presente Resolución, se hará acreedor a la medida de apremio, prevista en la fracción I, del Artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro asunto en particular y agradeciendo su apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION**

**Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández**

Encargada del Departamento de Transparencia del IEAT.

Archivo  
L'ECBH

Villahermosa, Tabasco a 24 de junio del 2021  
Oficio No. DT/069/2021

Asunto: Solicitud de Información.

**Mtro. José Herlindo Jiménez de los Santos**  
Dirección de Acreditación y Certificación del IEAT  
P r e s e n t e.

Por este medio, hago de su conocimiento que en la unidad de transparencia del IEAT recibió un Recurso de Revisión **RR/DAI/062/2021** PII con número de folio de la Solicitud de Información **01238620** a través del sistema INFOMEX-TABASCO por la persona que se hizo llamar "**Evelia del Carmen Bautista Hernández**", quien requiere la siguiente información que se cita de manera textual:


**"REQUIERO EN FORMATO PDF EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE ESE SUJETO OBLIGADO, DE LOS AÑOS 2002 AL 2019, Y DE ENERO A OCTUBRE DEL 2020."**

A fin de dar cumplimiento a lo solicitado en el acta número **ACT/007/2021** del comité de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, donde solicita al Departamento de Transparencia por ser el área moderadora de información de este sujeto Obligado, gire oficio a todas las Áreas del Instituto de Educación para Adultos, para realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada de los años del 2002 al 2014, debido a que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios que es el Área de competencia para ser atendido el Recurso de Revisión no encontró la información solicitada, se tiene que agotar todas las instancias para recabar dicha información solicitada.

Por lo anterior solicito dar respuesta inmediata al Departamento de Transparencia de este Instituto, apercibiéndole que, de NO dar cumplimiento a la Presente Resolución, se hará acreedor a la medida de apremio, prevista en la fracción I, del Artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro asunto en particular y agradeciendo su apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



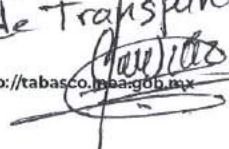
UNIDAD DE  
ACCESO A LA  
INFORMACION  
I E A T

Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández  
Encargada del Departamento de Transparencia del IEAT.

Dirección de Acreditación  
IEAT

28 JUN 2021

y Certificación

Recibi:  
Lic. Carlos A. Díaz  
Enlace de Transparencia  


Archivo  
L'ECBH

Villahermosa, Tabasco a 24 de junio del 2021  
Oficio No. DT/070/2021

Asunto: Solicitud de Información.

**Mtro. Francisco Javier Ayala Pérez**  
Unidad de Tecnologías de la Información  
y Comunicación del IEAT  
P r e s e n t e.

Por este medio, hago de su conocimiento que en la unidad de transparencia del IEAT recibió un Recurso de Revisión **RR/DAI/062/2021** PII con número de folio de la Solicitud de Información **01238620** a través del sistema INFOMEX-TABASCO por la persona que se hizo llamar "**Evelia del Carmen Bautista Hernández**", quien requiere la siguiente información que se cita de manera textual:

**"REQUIERO EN FORMATO PDF EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE ESE SUJETO OBLIGADO, DE LOS AÑOS 2002 AL 2019, Y DE ENERO A OCTUBRE DEL 2020."**

A fin de dar cumplimiento a los solicitado en el acta numero **ACT/007/2021** del comité de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, donde solicita al Departamento de Transparencia por ser el área moderadora de información de este sujeto Obligado, gire oficio a todas las Áreas del Instituto de Educación para Adultos, para realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada de los años del 2002 al 2014, debido a que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios que es el Área de competencia para ser atendido el Recurso de Revisión no encontró la información solicitada, se tiene que agotar todas las instancias para recabar dicha información solicitada.

Por lo anterior solicito dar respuesta inmediata al Departamento de Trasparencia de este Instituto, aperciéndole que, de NO dar cumplimiento a la Presente Resolución, se hará acreedor a la medida de apremio, prevista en la fracción I, del Artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro asunto en particular y agradeciendo su apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández**  
Encargada del Departamento de Transparencia del IEAT.



Archivo  
L\*ECBH

Villahermosa, Tabasco a 24 de junio del 2021  
Oficio No. DT/071/2021

Asunto: Solicitud de Información.

**Lic. Humberto Guadalupe Montiel Herrera**  
Unidad de Servicios Educativos del IEAT  
P r e s e n t e.

Por este medio, hago de su conocimiento que en la unidad de transparencia del IEAT recibió un Recurso de Revisión **RR/DAI/062/2021** PII con número de folio de la Solicitud de Información **01238620** a través del sistema INFOMEX-TABASCO por la persona que se hizo llamar "**Evelia del Carmen Bautista Hernández**", quien requiere la siguiente información que se cita de manera textual:

**"REQUIERO EN FORMATO PDF EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE ESE SUJETO OBLIGADO, DE LOS AÑOS 2002 AL 2019, Y DE ENERO A OCTUBRE DEL 2020."**

A fin de dar cumplimiento a los solicitado en el acta numero **ACT/007/2021** del comité de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, donde solicita al Departamento de Transparencia por ser el área moderadora de información de este sujeto Obligado, gire oficio a todas las Áreas del Instituto de Educación para Adultos, para realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada de los años del 2002 al 2014, debido a que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios que es el Área de competencia para ser atendido el Recurso de Revisión no encontró la información solicitada, se tiene que agotar todas las instancias para recabar dicha información solicitada.

Por lo anterior solicito dar respuesta inmediata al Departamento de Trasporencia de este Instituto, aperciéndole que, de NO dar cumplimiento a la Presente Resolución, se hará acreedor a la medida de apremio, prevista en la fracción I, del Artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro asunto en particular y agradeciendo su apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

RECIBI  
25/06/2021

ATENTAMENTE

UNIDAD DE  
ACCESO A LA  
INFORMACION  
IEAT

**Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández**  
Encargada del Departamento de Transparencia del IEAT.

Archivo  
L'ECBH





Villahermosa, Tabasco a 24 de junio del 2021  
Oficio No. DT/067/2021

Asunto: Solicitud de Información.

**L.A. Jaime Enrique Cachón Silván**

Titular de la Unidad de Planeación y  
Evaluación Operativa del IEAT.

Presente.

Por este medio, hago de su conocimiento que en la unidad de transparencia del IEAT recibió un Recurso de Revisión **RR/DAI/062/2021** PII con número de folio de la Solicitud de Información **01238620** a través del sistema INFOMEX-TABASCO por la persona que se hizo llamar "**Evelia del Carmen Bautista Hernández**", quien requiere la siguiente información que se cita de manera textual:

**"REQUIERO EN FORMATO PDF EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE ESE SUJETO OBLIGADO, DE LOS AÑOS 2002 AL 2019, Y DE ENERO A OCTUBRE DEL 2020."**

A fin de dar cumplimiento a los solicitado en el acta numero **ACT/007/2021** del comité de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, donde solicita al Departamento de Transparencia por ser el área moderadora de información de este sujeto Obligado, gire oficio a todas las Áreas del Instituto de Educación para Adultos, para realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada de los años del 2002 al 2014, debido a que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios que es el Área de competencia para ser atendido el Recurso de Revisión no encontró la información solicitada, se tiene que agotar todas las instancias para recabar dicha información solicitada.

Por lo anterior solicito dar respuesta inmediata al Departamento de Trasporencia de este Instituto, apercibiéndole que, de NO dar cumplimiento a la Presente Resolución, se hará acreedor a la medida de apremio, prevista en la fracción I, del Artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro asunto en particular y agradeciendo su apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández**  
Encargada del Departamento de Transparencia del IEAT.

*(Handwritten signature in blue ink)*  
UNIDAD DE  
ACCESO A LA  
INFORMACION  
IEAT



Archivo  
L\*ECBH

Villahermosa, Tabasco a 24 de junio del 2021  
Oficio No. DT/066/2021

Instituto de Educación  
para Adultos de Tabasco  
Asunto: Solicitud de Información.

24 JUN 2021  
10:15  
**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**CP. Rubí Larios Rodríguez**  
Directora de Administración y Finanzas del IEAT.  
Presente.

Por este medio, hago de su conocimiento que en la unidad de transparencia del IEAT recibió un Recurso de Revisión **RR/DAI/062/2021** PII con número de folio de la Solicitud de Información **01238620** a través del sistema INFOMEX-TABASCO por la persona que se hizo llamar "**Evelia del Carmen Bautista Hernández**", quien requiere la siguiente información que se cita de manera textual:

**"REQUIERO EN FORMATO PDF EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE ESE SUJETO OBLIGADO, DE LOS AÑOS 2002 AL 2019, Y DE ENERO A OCTUBRE DEL 2020."**

A fin de dar cumplimiento a lo solicitado en el acta numero **ACT/007/2021** del comité de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, donde solicita al Departamento de Transparencia por ser el área moderadora de información de este sujeto Obligado, gire oficio a todas las Áreas del Instituto de Educación para Adultos, para realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada de los años del 2002 al 2014, debido a que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios que es el Área de competencia para ser atendido el Recurso de Revisión no encontró la información solicitada, se tiene que agotar todas las instancias para recabar dicha información solicitada.

Por lo anterior solicito dar respuesta inmediata al Departamento de Transparencia de este Instituto, apercibiéndole que, de NO dar cumplimiento a la Presente Resolución, se hará acreedor a la medida de apremio, prevista en la fracción I, del Artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro asunto en particular y agradeciendo su apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández**  
Encargada del Departamento de Transparencia del IEAT.

Archivo  
L'ECBH

Villahermosa, Tabasco a 25 de junio del 2021  
Oficio IEAT/DG/249/2021  
Asunto: Respuesta a solicitud de información.

**Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández**

Encargada del Departamento de  
Transparencia del IEAT.  
P r e s e n t e.

En respuesta al oficio No. **IEAT/DT/065/2021**, mediante el cual requiere información relativa al Recurso de Revisión **RR/DAI/062/2021 PII**, que le fue solicitada con número de Folio **01238620**, a nombre de quien se hizo llamar: **Evelia del Carmen Bautista Hernández**, quien solicita lo siguiente:

**REQUIERO EN FORMATO PDF EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE ESE SUJETO OBLIGADO, DE LOS AÑOS 2002 AL 2019, Y DE ENERO A OCTUBRE DE 2020 (SIC).**

Por lo anterior y en cumplimiento con el **Artículo 4 y 6** de la Ley de Transparencia y acceso a Información pública del Estado de Tabasco, que a la letra dice: **Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Todos los Sujetos Obligados están sometidos al principio de máxima publicidad de sus actos y obligados a respetar el derecho humano de acceso a la información.**

*Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.*

Me permito informarle que se llevó a cabo una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y digitales que Guarda esta Dirección General, sobre el padrón de Proveedores de los años 2002 al 2014 y no se encontró nada referente a la información solicitada.

Sin otro asunto, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**M.A.P.P. Raúl Ochoa Bolón**  
Director General del Instituto de Educación  
Para Adultos del Estado de Tabasco.

C.C.P.- Archivo



INSTITUTO DE  
EDUCACIÓN  
PARA ADULTOS  
DE TABASCO





"2021: Año de la Independencia"



Villahermosa, Tabasco, 28 de junio de 2021  
Memorandum Numero: IEAT/UAJ/66/2021  
Asunto: respuesta a solicitud de información

Lic. Evelia Bautista Hernández  
Encargada del Departamento de  
Transparencia  
P R E S E N T E

En relación a su oficio No. DT/068/2021 de fecha 24 de junio de 2021, donde requiere información relacionada con el Recurso de Revisión RR/DAI/062/2021 PII con número de folio de la solicitud de información 01238620 a través del sistema INFOMEX-TABASCO por la persona que se hizo llamar Evelia del Carmen Bautista Hernández al respecto informo a usted, que después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa de los archivos de trámite y de concentración de la unidad a mi cargo no se encontró la información solicitada.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente



INSTITUTO DE  
EDUCACIÓN  
PARA ADULTOS  
DE TABASCO  
UNIDAD DE APOYO  
JURÍDICO

M.D. Nancy Judith Acosta Pérez  
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico  
del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco



**"2021: Año de la Independencia"**

Oficio No. UAC/189/21

Asunto: **Rindo informe solicitado**  
Villahermosa, Tabasco; a 28 de junio de 2021

**LIC. EVELIA DEL C. BAUTISTA HERNANDEZ  
ENCARGADA DEL DEPTO. DE TRANSPARENCIA DEL IEAT  
EDIFICIO. -**

Estando en tiempo y forma para dar cumplimiento en lo dispuesto en el art. 35 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en referencia a su oficio número DT/069/2021 de fecha 24 de junio del presente año, donde la persona que se hizo llamar "**Evelia del Carmen Bautista Hernández**", quien requiere la siguiente información que se cita de manera textual:

**"REQUIERO EN FORMATO PDF EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE ESE SUJETO OBLIGADO, DE LOS AÑOS 2002 AL 2019, Y DE ENERO A OCTUBRE DEL 2020."**

Al respecto informo a usted, después de realizar una revisión minuciosa y exhaustiva en todos los archivos físicos y electrónicos de la Unidad de Acreditación y Certificación, no se encontró la información que requiere la solicitante antes mencionada.

Sin otro asunto que tratar, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**M.E. JOSE HERLINDO JIMENES DE LOS SANTOS  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACREDITACION  
Y CERTIFICACION.**

  
**LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ CORNELIO  
ENLACE DE TRANSPARENCIA**

**Dirección de Acreditación  
y Certificación**  
  
**IEAT**



Villahermosa, Tabasco, 25 de junio de 2021.  
No. De Oficio UTIC /084/2021.  
Asunto: respuesta a solicitud.

Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández  
Encargada de la Unidad de Transparencia del IEAT.  
PRESENTE

En respuesta al oficio No. DT/070/2021, mediante el cual solicita en Formato PDF EL PADRON DE PROVEEDORES DE ESE SUJETO OBLIGADO, DE LOS AÑOS 2002 AL 2019, Y ENERO A OCTUBRE 2020, me permito informarle que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los Archivos físicos y electrónicos que corresponden a esta unidad a mi cargo y no se encontró dicha información solicitada.

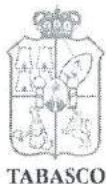
Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE

  
**M.A.P. FRANCISCO JAVIER AYALA PÉREZ**  
Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación

c. c. p. Archivo.





TABASCO

“2021: Año de la Independencia”



Oficio DASE/046/2021

Villahermosa, Tabasco a 28 de Junio de 2021

Asunto: Respuesta a solicitud de información.

**LIC. EVELIA DEL CARMEN BAUTISTA HERNÁNDEZ  
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA DEL IEAT.  
PRESENTE**

En relación al oficio No. DT/071/2021, me dirijo a usted para informarle que se realizó la búsqueda de la información solicitada de los años 2002 al 2014, y en la cual no se encontró ningún dato de dicha búsqueda exhausta y minuciosa.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

Atentamente.

**LIC. HUMBERTO GPE. MONTIEL HERRERA  
ENCARGADO DE LA UNIDAD ACADÉMICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS.**

C.c.p. Archivo.



Villahermosa, Tabasco a 28 de junio del 2021  
Oficio: IEAT/DAyF/366/2021  
Asunto: El que se indica

**LIC. EVELIA DEL CARMEN BAUTISTA HERNÁNDEZ**  
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE  
TRANSPARENCIA DEL IEAT  
PRESENTE

Derivado de la información solicitada que se cita de manera textual en su oficio como:  
**"REQUIERO EN FORMATO PDF EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE ESE SUJETO OBLIGADO, DE LOS AÑOS 2002 AL 2019, Y DE ENERO A OCTUBRE DEL 2020"** le informo que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos del Instituto, y no sé encontró dicha información solicitada de los años **2002 al 2014**.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**L.C.P. Rubi Larjos Rodríguez**  
Directora de Administración y Finanzas del IEAT



INSTITUTO DE  
EDUCACIÓN  
PARA ADULTOS  
DE TABASCO

c.c.p Archivo  
RLR/mfcl





Instituto de Educación para Adultos de Tabasco  
No. Oficio UPyEO/ 127 /2021  
Villahermosa, Tab. a 28 de Junio de 2021  
Asunto: Respuesta a solicitud de información

**Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández**  
**Encargada del Departamento de Transparencia del IEAT**  
**Presente.**

En respuesta a su Oficio No. DT/067/2021, de fecha 24 de junio del presente año, en donde derivado de una solicitud de información que fuera recibida a través del sistema INFOMEX-TABASCO, y que a la letra dice:

**“REQUIERO EN FORMATO PDF EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE ESE SUJETO OBLIGADO, DE LOS AÑOS 2002 AL 2019, Y DE ENERO A OCTUBRE DEL 2020”**

Para lo cual se necesita dar cumplimiento a lo solicitado, y derivado de que el área de Recursos Materiales y Servicios es quien debiera atender dicho requerimiento manifestó que no encontró la información requerida, y que se tiene que agotar todas las instancias para dar respuesta, me permito comunicarle que después de hacer una búsqueda exhaustiva y minuciosa en esta Unidad de Planeación y Evaluación Operativa, tanto en los archivos físicos como los digitales que obran en esta oficina, **NO** se encontró con dicha información, de igual forma, conforme a las funciones establecidas dentro del Manual de Organización para cada una de las áreas, no es competencia de esta Unidad contar con un Padrón de Proveedores.

Sin otro particular, quedo de usted enviándole un cordial saludo.

**Atentamente**



**L.A. Jaime Enrique Cachón Silván**  
**Titular de la Unidad de Planeación y**  
**Evaluación Operativa**

C.c.p. Archivo  
JECS/jecs

